

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00471
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	YULI ROCIO MARTINEZ ROJAS
DEMANDADO:	MANUEL FERNANDO BURBANO DIAZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de DIVORCIO, propuesta por YULI ROCÍO MARTÍNEZ ROJAS, a través de apoderado judicial contra MANUEL FERNANDO BURBANO DIAZ.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Ordenar la notificación del demandado conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, previa remisión de lo indicado.

Notificar al defensor y al Procurador de Familia de Neiva a través de la secretaría del despacho.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese, 

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.